

DIEZ PUNTOS SOBRE LA REFORMA LABORAL RECIENTE (SINDICALIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA)

Dra. María Xelhuantzi López¹

1. La llamada Cuarta Transformación de México ha dilapidado, hasta ahora, su gran oportunidad de empezar a corregir una de las principales causas históricas y estructurales de la desigualdad en el país, es decir, el problema generalizado de los bajos salarios de los trabajadores dentro del territorio nacional.
2. En lugar de optar por una reforma de la legislación laboral que fuese parte de cambios profundos, reales y de largo alcance en el mundo del trabajo, la reciente reforma laboral se ha caracterizado por: a) dar continuidad a la serie de modificaciones a la Ley Federal del Trabajo iniciadas desde 1989, que en todo momento han buscado complacer a los empresarios nacionales y extranjeros, a quienes se deben los acuerdos de libre comercio, en sus diferentes versiones y etapas, desde el TLCAN hasta el TMEC; b) la reciente reforma laboral se ha caracterizado también por focalizar los cambios sobre el texto de la ley en aspectos específicos, coyunturales y de alcance muy limitado es decir, ha hecho reformas sobre pedido, en forma tal que, una vez más, las modificaciones responden a exigencias políticas muy particulares, y no a un proyecto sustantivo de democratización del sistema laboral en México, para la distribución del ingreso, la justicia y el poder en los lugares de trabajo.

¹ Doctora en Ciencia Política. Profesora Titular en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Autora, entre otros, del libro *La democracia pendiente. La libertad de asociación sindical y los contratos de protección en México*, México, 2000, edición del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, así como del libro *101 años de control sindical en México (1918-2019). Por qué los bajos salarios y la desigualdad*, (en prensa). Correo electrónico: mariaxl@políticas.unam.mx

3. Antes de continuar y para no dejar lugar a dudas, debo decir que un proyecto sustantivo en materia laboral para México, tendría como prioridad el desarrollo de la negociación colectiva y con ello, que los actores productivos, es decir, que los trabajadores y los patrones, aprendieran efectivamente a negociar sobre los temas y los problemas cotidianos del lugar de trabajo, y a partir de aquí construir la negociación de los temas y de los problemas de los sectores, las cadenas y las ramas productivas. En vez de esto, la legislación laboral mexicana centra su atención por ejemplo, en la cuestión de los contratos colectivos y no de la negociación colectiva, lo que constituye una debilidad estructural que explica, en parte, la facilidad con la que en México los contratos colectivos de trabajo son, en su inmensa mayoría, producto de la simulación y de la corrupción.

4. La reciente reforma laboral se redactó, se aprobó y se ejecutará, al igual que en el pasado, sin un diagnóstico mínimo de la realidad laboral del país. A lo largo de muchos años, y como producto de investigación empírica y objetiva, algunos académicos hemos señalado que es muy posible que cerca del 90% de los contratos colectivos que existen en el país sean simulados, de los llamados contratos colectivos de protección patronal. Este dato nunca ha sido confirmado o desmentido por las autoridades del trabajo, porque en realidad, ayer y hoy, esas autoridades carecen de un diagnóstico mínimo sobre la situación laboral en el país. No habrá pues, mediciones o puntos de comparación para saber qué tanto avanza o retrocede la reforma. Nos quedaremos, una vez más, con los dichos políticos de las autoridades que un día, quizá dentro de poco, nos dirán que ya hay libertad sindical en México y que el derecho de negociación colectiva se ejerce cabalmente por la magia de la reforma reciente.

En ausencia de datos salariales, de datos productivos y sindicales por ramas, cadenas o sectores de la producción, sin datos e información por estados, regiones y empresas, la elaboración de la ley fue puro cálculo político; su ejecución una apuesta especulativa. Y su destino, un muy probable ejercicio de elocuencia demagógica.

5. La reforma laboral fue hecha por abogados y para abogados, lo que la aleja cada vez más del entendimiento y del alcance de los trabajadores. La impronta de grandes bufetes de abogados tanto patronales como sindicales, nacionales y algunos extranjeros, está presente en cada párrafo de lo reformado. Es obvio que quienes la redactaron se pusieron de acuerdo en textos que no sólo hacen necesario sino imprescindible el rol de los abogados como los grandes intermediadores y beneficiarios del conflicto o la componenda en las relaciones obrero-patronales. Pero una verdadera transformación del primitivo mundo laboral en México no sólo requiere de abogados: en un contexto de negociación colectiva auténtica, para el desarrollo de las empresas y de los trabajadores, resolver las complicadas relaciones obrero-patronales exige de propuestas integrales y de enfoques profesionales, que reclaman el concurso lo mismo de ingenieros que de médicos, de economistas y ergónomos, de arquitectos, sociólogos y de otros especialistas en las muy distintas y diversas ramas de la producción y del desarrollo económico. No desde luego, en el caso del México.

6. La reciente reforma laboral entrega la justicia laboral, mediante una transición todavía incierta y opaca, a un Poder Judicial que se halla en uno de los peores momentos de su historia, por haberse convertido en pieza maestra de la impunidad en el país, así como en componente vergonzoso de la desigualdad entre el poderoso y el desvalido frente a la ley y la justicia.

7. Al ser una reforma que busca complacer a los jugadores del libre comercio y al voto duro de los trabajadores de Estados Unidos y de Canadá, los cambios en la Ley Federal del Trabajo no son sino una modernización del lenguaje. Introducir en el vocabulario de la legislación términos y categorías como libertad sindical, libertad de negociación colectiva, convenio 98 de la OIT, voto libre, directo y secreto de los trabajadores, no va a transformar una realidad dominada por poderosísimos intereses de despachos de abogados, de sindicatos, federaciones y confederaciones que han hecho de la simulación, de la extorsión y de la precarización laboral, verdaderas e inagotables fuentes de riqueza económica, de impunidad y de poder político.

8. Tristemente, prevalecerán en México los salarios por decreto y por tabulador presidencial, tal vez dictados en el fondo por la Secretaría de Hacienda, como comenzó a suceder en este país desde principios de los años sesenta y como se institucionalizó desde las también en su momento reformas neoliberales de principios de los ochenta.

9. Un proyecto de transformación verdadera y de democratización del mundo laboral en México tendría que optar inevitablemente por construir la fijación de los salarios por la vía de la negociación colectiva en función de las capacidades y utilidades de las empresas, pero nunca de los dictados presidenciales, de los dictados financieros o sobre la premisa de los salarios mínimos, que no son, ni serán jamás, redistributivos del ingreso y de la riqueza.

10. Señores legisladores. No nos engañemos. Estamos simplemente frente a una versión recargada o *reloaded*, como se diría en lenguaje digital, del viejo proyecto histórico de las oligarquías en México para tener y mantener salarios bajos, precariedad laboral, sindicatos controlados y débiles y, una vez más, una legislación laboral compuesta de un lenguaje progresista, de vanguardia, adornada con términos como libertad sindical, voto directo y secreto. En la mercadotecnia política de nuestro tiempo, esta ley seguirá vendiendo trabajo barato, así como derechos y justicia inaccesibles para la inmensa mayoría de los trabajadores mexicanos.